

Le vio una orden de la Exma. Diputación Prov. Jta. de del actual como resolución de la Comisaría  
de confesión y le hizo una copia en p.ª de la anterior en oficio de legación de las Cuentas de Regencia,  
los mores de devotos y cuantos figuran indebidamente en las Cuentas y Reg.ª de Prov.ª y habiendo  
Acordado S. E., Acordaron la haga saber al Depositario lo que previene al  
recibir las cuentas del año 1826.

Le vio un oficio Jta. de del actual del Jefe de Intendencia de Cuba en esta Orden, como  
vinculando una orden del 19. de la Exma. Dip.ª y Junta de Armas y de la de  
Prov.ª para que en el término de 8. dias se le remitan las Cuentas de los fondos de  
Admin.ª de Reg.ª pertenecientes a los Encomendados Reales, entregando con ellas los Caudales, devenga-  
dos, coulo deudas y expensas. Las Cuentas de Encomendados, y de los Antecedentes de obran en su Reclamo,  
Acordaron, le Comente a S. E. y una vez por medio de sus Reg.ª de Armas y de la de  
dttas. Cuentas desde el año de 1826. hasta el de 1833. en que se suprimieron los  
Arbitrios, y remisión originales con las Cuentas de pago y de sumas de la justificación de la Intend.ª  
Subdeleg.ª de Prop.ª y foros Civil de esta Provincia con oficio de 21. de Enero de 1828., 27. de Feb.ª  
de 1829., y 16. de Set.ª de 1833. de obran en la Suprimida Comis.ª P.ª; no existiendo Caudales,  
algunos en poder de los Concejales ni Arrendadores de aquellos.

Le vio otro oficio de dttas. Jta. de Intendencia de igual Jta. comunicando una orden de S. E. del 21. previendo  
de la remisión de las Cuentas de Propios y Arriendos de años atrasados, incluso el de 1826. acompaña-  
do a ellas el estado de devotos en favor y en contra de los fondos. Las Cuentas de Arriendos, Arrend.ª de cueros de  
no hay Boites, ni hay que previene una cuenta de la del año finado, prev.ª al depositario las  
cuentas invid.ª de la remisión en los devotos y le previene, dando p.ª. sobre a S. E. en el  
interim p.ª de la Comis.ª

Le vio otro oficio del Jefe de Intendencia de la misma Jta. comunicando una orden de S. E. del 20. para que se le infor-  
me sobre la conveniencia o inconveniencia de se le liquen los fondos comunes de recibir como accion  
con el poder de cobrar el boleto oficial, o bien sustituir otro medio mas economico y de utilidad  
qual podra ser. Las Cuentas de Encomendados, y sin embargo de que ignoran la causa de que en el  
Cuentas de la Intend.ª el poder por cada pueblo, y es la base, luego para un cueros y para  
con el fin de los fondos comunes, y de la misma la Suma p.ª. un año corra 100. d.ª, y existiendo  
contribucion de aquel 360. d.ª, mas 6. d.ª de sobre para el Cartero cada semana y en el  
30. del año suma 36. d.ª 24. m.ª, y el total de todo 396. d.ª 24. m.ª; resulta que pagando el  
como se doliere y quedando acreo de cargo de la Intend.ª a la Reduccion de los fondos  
de la Comis.ª 100. d.ª corriendo 296. d.ª 24. m.ª. unio medio de halla una copia en el oficio  
por lo, Acordaron se le indique a S. E. p.ª de remision lo que se previene.

Los Pres. del Ayuntamiento conferenciaron extramuros manifestando que en el año pasado pasado han  
luzado varios Vecinos en su libertad y en sus causas en el Pdo de la Alqueria, el Regimiento de  
Armas criándose con aguas entamadas, de que se ha seguido que accion de un cueros unido a  
haverantes, todos han padecido Calenturas, o tercianas, liquidos y perfumados de comid.ª en  
las familias e intereses de los Vecinos, sobre lo qual por algunos, entre ellos D.ª Felix de Armas  
Comand. retirado del Cuerpo de Ar.ª Vecino de la Cap.ª y Acordado recid.ª en el Pueblo  
de con los indios de la suya ha padecido, se han quejado a esta Corporacion para que reme-  
die estos males a reserva de usar de sus recursos ante la Exma. Dip.ª Prov.ª uno lo de  
reparar: p.ª cuyas razones, y teniendo a la vista que en el art.ª 1.º de la Ley de  
3. de febrero de 1823. p.ª el forno Leon.ª de la Prov.ª restablecida p.ª la época de su  
Acordaron sus Jta.ª de conform.ª, prohibir la siembra de Arroz en la loma o en  
v.ª y su termino por los perfumados y ha ocasionado en el año ultimo a la salud p.ª de  
los havitantes, y a toda costa es de su deber y atribucion evitar; y con el fin de que  
oportunam.ª llegue a noticia de todo el vecindario se fijara el dia en el lito una  
y acordando, y ademas p.ª de no algunos de ignorancia se les hará entender que el Alguacil  
Calle y Casa lita, ni perfumados de comparecer ante el Sr. al.ª. P.ª y de haber la lita

